

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA**

**1.1. Denominación y naturaleza de la cartera colectiva**

La Cartera Colectiva que se regula por su respectivo reglamento se denominará "FIDUPAIS - PLAZOS" y será de naturaleza escalonada por compartimentos a 180, Corporativo 365, 730 y 1460 días.

**1.2. Sociedad administradora**

Es FIDUCIARIA DEL PAÍS S.A., cuya sigla es FIDUPAÍS, es una sociedad fiduciaria legalmente constituida mediante Escritura Pública Nro. 3079, otorgada el tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009) ante la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, con certificado de autorización otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No.1665 del 30 de octubre de dos mil nueve (2009) y con NIT 900305083-6.

**1.3. Sede**

La Cartera Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran en la Transversal 23 N° 94-33 piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web, [www.fidupais.com](http://www.fidupais.com), las entidades con las que tiene suscritos contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, que se encuentren vigentes.

**1.4. Duración**

La Cartera Colectiva tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora, hasta el treinta (30) de Noviembre de dos mil ciento ocho (2108),

**1.5. Cláusula 1.5. Duración del encargo de inversión**

La Cartera Colectiva por ser de naturaleza escalonada por compartimentos cuyos plazos son a 30, 90,180, Corporativo 365, 730, y 1460 días, permite que los inversionistas entreguen recursos en cualquier momento. Para cada aporte adicional correrá un plazo independiente de acuerdo al compartimento seleccionado, el cual se contará a partir de la fecha en que se haga la entrega de recursos.

**2. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

**2.1. Características de los Compartimentos**

Los compartimentos que posee la cartera colectiva son cuatro (4): Fidupais Plazos 180 días, Fidupais Corporativo 365 días, Fidupais plazos 730 días, y Fidupais Plazos 1460 días. Cada compartimento cuenta con un portafolio independiente, así como sus políticas de inversión, sus estrategias de inversión de acuerdo con sus plazos y objetivos. La sociedad administradora tendrá cuentas bancarias independientes para cada compartimento y los activos aceptables para invertir en cada compartimento se invertirán de acuerdo al objetivo de inversión correspondiente.

La sociedad administradora podrá adicionar en cualquier momento nuevos compartimentos cursando las autorizaciones correspondientes, ante el ente de supervisión. De manera general la política de inversión para los nuevos compartimentos que dieran lugar a su creación, estará enmarcada dentro de la globalidad de los activos aceptables de inversión descritos en la clausula 2.2 del presente reglamento. La creación de los nuevos compartimentos serán publicados en la página web de la sociedad administradora [www.fidupais.com.co](http://www.fidupais.com.co)

**Compartimento Fidupais Plazo 180**

El objetivo del compartimento Fidupais Plazos 180 días, es brindar una alternativa de inversión de corto plazo para inversionistas congruentes con un nivel de riesgo moderado. Esta cartera propenderá por

conservar el capital y adicionalmente generar un retorno derivado de la adquisición de valores inscritos en el RNVE, títulos valores no inscritos en el RNVE.

El promedio ponderado máximo de los activos admisibles de inversión será de 720 días.

**Diversificación y límites a la inversión**

La Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes activos, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del mismo, así:

**CUADRO RESUMEN DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO COMPARTIMENTO PLAZO 180**

Grupo	Activo	Límites		Plazo Promedio Ponderado	Plazo Máximo de Maduración	Calificación Mínima	Concentración Máxima del Obligado a Pagar
		Min.	Máx.				
A	Valores de Contenido Crediticio Inscritos en el RNVE	0%	100%	720 días	1080 días	De Grado de inversión	20% (1)
B	Títulos Valores						(2)
B1	Facturas	0%	100%	720 días desde su fecha de Negociación.	1080 días	No Aplica	20%
B2	Cheques	0%	100%	720 días desde su fecha de Negociación.	1080 días	No Aplica	30%
B3	Letras de Cambio	0%	100%	720 días desde su fecha de Negociación.	1080 días	No Aplica	30%
B4	Pagarés	0%	100%	720 días desde su fecha de Negociación.	1080 días	No Aplica	30%
C	Derechos de Contenido Económico	0%	100%	720 días desde la fecha de negociación	1080 días	No Aplica	20%

Parágrafo 1: Se entenderá como el obligado a pagar en Valores de Contenido Crediticio inscritos en el RNVE al Emisor del Valor.

Parágrafo 2: En títulos valores y de más derechos de contenido económico, el obligado a pagar por regla general, será::

Tipo de Activo	Obligado a Pagar por Regla General
Pagarés	Originador
Facturas	Pagador
Cheques-Letras de Cambio	Originador
Derechos de Contenido Económico	Pagador

En todo caso, en este tipo de activos, el primer obligado a pagar podrá ser el deudor, originador, contraparte, pagador, dependiendo de la estructura de la operación y del tipo de título valor.

Sin embargo, Fidupais como administradora de la Cartera Colectiva, realizará seguimiento y analizará el riesgo de todos los participantes en la operación que tengan en alguna medida responsabilidad de pago de acuerdo con las garantías constituidas en cada operación.

**Nota:** Los límites y porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del compartimento

**Compartimento Fidupais Plazos Corporativo 365 días**

El objetivo del compartimento Fidupais Plazos Corporativo 365 días, es brindar una alternativa de inversión a plazo para inversionistas congruentes con un nivel de riesgo moderado. Esta cartera propenderá por conservar el capital y adicionalmente generar un retorno derivado de la adquisición de valores inscritos en el RNVE y títulos valores no inscritos en el RNVE.

"Las obligaciones de la sociedad administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva." Los resultados económicos de la inversión en la cartera colectiva obedecen a la evolución de su portafolio y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

# PROSPECTO DE INVERSIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUPAÍS PLAZOS



El promedio ponderado máximo de los activos admisibles de inversión será de 1440 días.

## Diversificación y límites a la inversión

La Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes activos, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del mismo, así:

### CUADRO RESUMEN DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO COMPARTIMENTO COPORATIVO 365 DIAS

Grupo	Activo	Límites		Plazo Promedio Ponderado	Calificación Mínima	Concentración Máxima del Obligado a Pagar
		Mínimo	Máximo			
A	Valores de Contenido Crediticio Inscritos en el RNVE	0%	100%	12 meses	De Grado de inversión	20% (1)
B	Títulos Valores					(2)
B1	Facturas	0%	35%	6 meses.	No Aplica	30%
B2	Pagares - Libranza	0%	100%	48 meses.	No Aplica	30%

Parágrafo 1: Se entenderá como el obligado a pagar en Valores de Contenido Crediticio inscritos en el RNVE al Emisor del Valor.

Parágrafo 2: En títulos valores y de más derechos de contenido económico, el obligado a pagar por regla general, será:

Tipo de Activo	Obligado a Pagar por Regla General
Pagares-Pagares Libranzas	Originador
Facturas	Pagador

En todo caso, en este tipo de activos, el primer obligado a pagar podrá ser el deudor, originador, contraparte, pagador, dependiendo de la estructura de la operación y del tipo de título valor.

Sin embargo, Fidupaís como administradora de la Cartera Colectiva, realizará seguimiento y analizará el riesgo de todos los participantes en la operación que tengan en alguna medida responsabilidad de pago de acuerdo con las garantías constituidas en cada operación.

**Nota:** Los límites y porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del compartimento

### Compartimento Fidupaís Plazos 730 días

El objetivo del compartimento Fidupaís Plazos 730 días, es brindar una alternativa de inversión a plazo para inversionistas congruentes con un nivel de riesgo moderado. Esta cartera propenderá por conservar el capital y adicionalmente generar un retorno derivado de la adquisición de valores inscritos en el RNVE, títulos valores no inscritos en el RNVE y otros activos.

El promedio ponderado máximo de los activos admisibles de inversión será de 2.880 días.

## Diversificación y límites a la inversión

La Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes activos, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del mismo, así:

### CUADRO RESUMEN DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO COMPARTIMENTO PLAZOS 730 DIAS

Grupo	Activo	Límites		Plazo Promedio Ponderado	Plazo Máximo de Maduración	Calificación Mínima	Concentración Máxima del Obligado a Pagar
		Mínimo	Máximo				
A	Valores de Contenido Crediticio Inscritos en el RNVE	0%	100%	2880 días	4320 días	Grado de Inversión	20% (1)
B	Títulos Valores						(2)
B1	Facturas	0%	100%	720 días desde la fecha de negociación	1080 días	No Aplica	20%
B2	Cheques	0%	100%	1080 días desde la fecha de negociación	1800 días	No Aplica	30%
B3	Letras de Cambio	0%	100%	1080 días desde la fecha de negociación	1800 días	No Aplica	30%
B4	Pagares- Libranzas	0%	100%	2880 días desde la fecha de negociación	4320 días	No Aplica	30%
C	Derechos de Contenido Económico	0%	100%	365 días desde la fecha de negociación	550 días	No Aplica	20%
D	Participaciones en Carteras Colectivas max a 30 días	0%	30%			No Aplica	

Parágrafo 1: Se entenderá como el obligado a pagar en Valores de Contenido Crediticio inscritos en el RNVE al Emisor del Valor.

Parágrafo 2: En títulos valores y de más derechos de contenido económico, el obligado a pagar por regla general, será:

Tipo de Activo	Obligado a Pagar por Regla General
Pagares-Pagares Libranzas	Originador
Facturas	Pagador
Cheques-Letras de Cambio	Originador
Derechos de Contenido Económico	Pagador

En todo caso, en este tipo de activos, el primer obligado a pagar podrá ser el deudor, originador, contraparte, pagador, dependiendo de la estructura de la operación y del tipo de título valor.

Sin embargo, Fidupaís como administradora de la Cartera Colectiva, realizará seguimiento y analizará el riesgo de todos los participantes en la operación que tengan en alguna medida responsabilidad de pago de acuerdo con las garantías constituidas en cada operación.

**Nota:** Los límites y porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del compartimento

### Compartimento Fidupaís Plazos 1460 días

El objetivo del compartimento Fidupaís Plazos 1460 días, es brindar una alternativa de inversión a plazo para inversionistas congruentes con un nivel de riesgo moderado. Esta cartera propenderá por conservar el capital y adicionalmente generar un retorno derivado de la adquisición de valores inscritos en el RNVE, títulos valores no inscritos en el RNVE y otros activos.

El promedio ponderado máximo de los activos admisibles de inversión será de 5.400 días.

## Diversificación y límites a la inversión

# PROSPECTO DE INVERSIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUPAÍS PLAZOS



La Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes activos, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con el perfil de riesgo y plazo del mismo, así:

## CUADRO RESUMEN DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO COMPARTIMENTO PLAZOS 1460 DIAS

Grupo	Activo	Límites		Plazo Promedio Ponderado	Plazo Máximo de Maduración	Calificación Mínima	Concentración Máxima del Obligado a Pagar
		Mínimo	Máximo				
A	Valores de Contenido Crediticio Inscritos en el RNVE	0%	100%	5400 días	8100 días	Grado de Inversión	20% (1)
B	Títulos Valores						(2)
B1	Facturas	0%	100%	720 días desde la fecha de negociación	1080 días	No Aplica	20%
B2	Cheques	0%	100%	1080 días desde la fecha de negociación	1800 días	No Aplica	30%
B3	Letras de Cambio	0%	100%	1080 días desde la fecha de negociación	1800 días	No Aplica	30%
B4	Pagarés-Libranzas	0%	100%	4320 días desde la fecha de negociación	5400 días	No Aplica	30%
C	Derechos de Contenido Económico	0%	100%	365 días desde la fecha de negociación	550 días	No Aplica	20%
D	Participaciones en Carteras Colectivas max a 30 días	0%	30%			No Aplica	

Parágrafo 1: Se entenderá como el obligado a pagar en Valores de Contenido Crediticio inscritos en el RNVE al Emisor del Valor.

Parágrafo 2: En títulos valores y de más derechos de contenido económico, el obligado a pagar por regla general, será:

Tipo de Activo	Obligado a Pagar por Regla General
Pagarés-Pagarés Libranzas	Originador
Facturas	Pagador
Cheques-Letras de Cambio	Originador
Derechos de Contenido Económico	Pagador

En todo caso, en este tipo de activos, el primer obligado a pagar podrá ser el deudor, originador, contraparte, pagador, dependiendo de la estructura de la operación y del tipo de tirulo valor.

Sin embargo, Fidupaís como administradora de la Cartera Colectiva, realizará seguimiento y analizará el riesgo de todos los participantes en la operación que tengan en alguna medida responsabilidad de pago de acuerdo con las garantías constituidas en cada operación.

**Nota:** Los límites y porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del compartimento

## 2.2. Perfil de riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la cartera colectiva es “moderado”, por cuanto busca preservar el capital invertido de acuerdo con su política de inversiones. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

Dado que la cartera colectiva tiene cuatro (4) compartimentos, la diferencia entre los mismos va en función del plazo así: (i) del escalón ofrecido, (ii) del promedio ponderando de maduración de los activos aceptables para invertir y (iii) de los porcentajes establecidos para los activos.

Parágrafo 1: L En todo caso, la Sociedad Administradora revelará a los inversionistas, a través de su página Web, los cambios que, de acuerdo con el desempeño y evolución de la Cartera Colectiva, se presenten en el perfil de cada uno de los riesgos a los que se ve expuesta (liquidez, mercado, operacional, contraparte, crédito y de concentración por emisor y por inversionista) y el efecto que tales cambios puedan generar en la valoración de los títulos o valores objeto de inversión.

## 3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

### 3.1. Gerente de Carteras Colectivas

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Gerente de Carteras Colectivas, con su respectivo suplente, dedicado en forma exclusiva a la labor de administración de las carteras colectivas administradas por la entidad. El Gerente de las Carteras Colectivas es administrador de la Sociedad Administradora y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. La Información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente de Carteras Colectivas y un resumen de su hoja de vida se encuentra en el sitio web de la Sociedad Administradora [www.fidupais.com](http://www.fidupais.com).

### 3.2. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité son administradores de la Sociedad Administradora. La Información sobre los miembros del comité se encuentra en el sitio web de la Sociedad Administradora [www.fidupais.com](http://www.fidupais.com).

### 3.3. Revisor fiscal

La revisoría fiscal de la Cartera Colectiva será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora [www.fidupais.com](http://www.fidupais.com). Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

### 3.4. Custodia de los activos

La custodia de los valores que integran el portafolio de la cartera colectiva han sido entregados a entidades legalmente autorizadas para tal efecto. Los datos de los custodios pueden consultarse en [www.fidupais.com](http://www.fidupais.com).

## 4. GASTOS A CARGO DE LA CARTERA COLECTIVA

### 4.1. Gastos

Estarán a cargo de la Cartera Colectiva:

- El costo de los contratos de depósito y custodia de los valores y títulos valores que componen el portafolio de la Cartera Colectiva.
- La remuneración de la Sociedad Administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.

# PROSPECTO DE INVERSIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA ESCALONADA FIDUPAÍS PLAZOS



- El valor de los seguros y amparos de los activos de la Cartera Colectiva, distintos de la cobertura de que trata el artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden, nacional, territorial o local, que graven directamente los activos y los ingresos de la Cartera Colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva y los gastos causados por la auditoría externa de la Cartera Colectiva, cuando la asamblea de inversionistas haya establecido su contratación.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación, registro, depósito, compensación, liquidación y pago de operaciones.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados.
- El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
- Los costos derivados de fuerzas de ventas.
- Los costos derivados de la calificación de la Cartera Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.3.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- Los costos de utilización de redes bancarias.
- Los gastos que se generen por ajuste a los aplicativos de sistemas y contabilidad relacionados con la operación de la Cartera Colectiva, que sean necesarios como consecuencia de cambios normativos.
- Todos aquellos gastos relacionados con el suministro o envío de información y correspondencia a los inversionistas, tales como rendiciones de cuentas, extractos y ficha técnica. Y en general cualquier tipo de información solicitada por los inversionistas.
- Los gastos bancarios como chequeras, remesas y comisiones por transferencia de fondos.
- Aquellos gastos producto del desarrollo de estructuras operativas y tecnológicas orientadas a permitir la adquisición de participaciones y su redención.

Los gastos a cargo de la Cartera Colectiva se distribuirán entre los compartimientos de la misma en forma proporcional al valor de cada compartimiento, y de la misma manera se asumirán las obligaciones a cargo de la Cartera Colectiva.

## 4.2. Comisión por administración

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por la gestión de la Cartera Colectiva, una comisión fija dependiendo del tipo de compartimiento, así:

Compartimiento	Comisión por administración
Fidupaís – Plazos 180 días	4.5% Efectivo Anual sobre el valor de la Cartera Colectiva
Fidupaís Corporativo – Plazos 365 días	4.0% Efectivo Anual sobre el valor de la Cartera Colectiva
Fidupaís – Plazos 730 días	2.5% Efectivo Anual sobre el valor de la Cartera Colectiva
Fidupaís – Plazos 1460 días	1.0% Efectivo Anual sobre el valor de la Cartera Colectiva

Dicha comisión se liquidará, causará y descontará diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la Cartera Colectiva del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{\frac{1}{365}}] - 1\}$$

## 5. INFORMACION OPERATIVA DE LA CARTERA COLECTIVA

### 5.1. Vinculación

Para ingresar a la Cartera Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento de la cartera colectiva y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información que solicite la sociedad. Los aportes podrán realizarse en efectivo, cheque o transferencia electrónica de recursos. El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. El horario de retiros será de 8:00 a.m. a 12:00 m; Los días de cierre bancario el horario de recepción de aportes y retiros será de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Los días de cierre bancario será aplicable el mismo horario de las entidades con las que se tengan suscritos contratos de red de oficinas. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

### 5.1. Monto mínimo de vinculación y permanencia por inversionista

El monto mínimo de vinculación y de permanencia en la Cartera Colectiva de acuerdo al compartimiento al que el inversionista se adhiera, es así:

Compartimiento	Monto mínimo de vinculación	Permanencia
Fidupaís – PLAZOS 180	\$1.000.000	180 días
Fidupaís Corporativo – Plazos 365 días	\$1.000.000.000	365 días
Fidupaís – Plazos 730 días	\$15.000.000	730 días
Fidupaís – Plazos 1460 días	\$15.000.000	1460 días

### 5.2. Monto mínimo de adiciones y retiros

El monto mínimo de adiciones y retiros varía de acuerdo al compartimiento al que el inversionista se adhiera, así:

Compartimiento	Adiciones	Retiros
Fidupaís – Plazos 180 días	\$1.000.000	\$100.000
Fidupaís Corporativo – Plazos 365 días	\$1.000.000	\$100.000
Fidupaís – Plazos 730 días	\$1.000.000	\$100.000
Fidupaís – Plazos 1460 días	\$1.000.000	\$100.000

### 5.3. Número mínimo de inversionistas

La Cartera Colectiva deberá tener como mínimo diez (10) inversionistas.

### 5.4. Límite a la participación

Se establece un límite de concentración por suscriptor por cada uno de los compartimientos así:

- Compartimiento 180 días límite de concentración por suscriptor del 40%.
- Compartimiento Corporativo 365 días límite de concentración por suscriptor del 40%.
- Compartimiento 730 días límite de concentración por suscriptor del 40%.
- Compartimiento 1460 días límite de concentración por suscriptor del 40%.



Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad administradora algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la sociedad administradora deberá de forma inmediata informar al inversionista para que ajuste la participación al vencimiento del escalón, así mismo se pondrán a disposición del inversionista, los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste. En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el inversionista el momento de su vinculación.

Parágrafo. Lo previsto en esta cláusula no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación de la cartera colectiva.

### 5.5. Representación de las participaciones

Los derechos de los inversionistas en la Cartera Colectiva serán de participación y estarán representados en valores de participación nominativos, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y tendrán la calidad de valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, así como el carácter y prerrogativas de los títulos valores excepto la acción cambiaria de regreso. Estos valores de participación tienen las siguientes características y contenido:

En su cara principal tendrán por lo menos el siguiente contenido: a) nombre de la Sociedad Administradora, b) nombre y naturaleza de la Cartera Colectiva, c) compartimento al cual pertenece, d) plazo de permanencia, e) identificación del documento como "Valor de Participación", f) el número del valor, g) nombre de la oficina, h) la fecha de expedición, i) la fecha de vencimiento, j) el monto nominal de la inversión, k) el número de unidades que corresponden a dicho monto, l) el valor de la unidad en el momento de la suscripción, m) el nombre y la identificación del beneficiario, n) el plazo del escalón y o) la advertencia: "Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la Cartera Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión está sujeta a los riesgos descritos en el reglamento de la cartera colectiva y los derivados de la evolución de los precios de mercado de los activos que componen el portafolio de la cartera colectiva".

La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores de los valores emitidos por la cartera colectiva, en los términos del artículo 5.2.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 no implican certificación de la Superintendencia Financiera sobre la rentabilidad de la cartera o la seguridad de sus inversiones. La Superintendencia Financiera de Colombia advierte al potencial INVERSIONISTA que la cartera colectiva es una inversión y genera riesgo por lo cual es necesario que, para tomar su decisión de inversión lea detenidamente toda la información y se asegure de su correcta, completa y adecuada comprensión.

Cada compartimento de la Cartera Colectiva dará lugar a la emisión de sus propios documentos negociables. Estos documentos serán representativos de una alícuota sobre la Cartera Colectiva.

La emisión será totalmente desmaterializada a través de un macro título. Por lo tanto, el Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL) realizará la anotación en cuenta de cada uno de los Inversionistas Para la negociación del título, el Inversionista deberá informar a la Sociedad Administradora de la transacción realizada para hacer la anotación respectiva en el Libro de Registro de Inversionistas y el adquirente deberá cumplir con los requisitos de vinculación a la Cartera Colectiva.

## 6. INFORMACION ADICIONAL

### 6.1. Obligaciones del inversionista

- Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento y sus modificaciones.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la información establecida por las disposiciones legales y por la

Superintendencia Financiera de Colombia, para prevenir el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Igualmente, es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

- Efectuar el pago de las participaciones en la Cartera Colectiva, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria o el mecanismo que será utilizado para redimir las participaciones, o para el desarrollo del proceso de liquidación de la Cartera Colectiva, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Asumir los impuestos que se causen por la redención de sus participaciones en la Cartera Colectiva, así como también los gastos bancarios y/o de transferencia de fondos, causados por razón de la mencionada redención, cuando los mismos no correspondan a gastos de la Cartera Colectiva.
- Las demás establecidas por este reglamento y las normas vigentes.

### 6.2. Revelación de información

Se informará a todos los inversionistas sobre los aspectos inherentes a la Cartera Colectiva, a través de los siguientes mecanismos de información:

- Reglamento de la Cartera Colectiva
- Prospecto de la Cartera Colectiva.
- Ficha técnica: Publicada mensualmente en el sitio web de la Sociedad Administradora dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.
- Extracto de cuenta: La Sociedad Administradora entregará a los inversionistas el extracto de cuenta de la Cartera Colectiva trimestralmente, el cual deberá reflejar los aportes o inversiones y/o retiros realizados en la cartera colectiva durante el período correspondiente.
- Informe de rendición de cuentas: La Sociedad Administradora semestralmente rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados a través de la Cartera Colectiva.
- Página web de la Sociedad Administradora: En este sitio consultar diariamente el valor de la unidad de la cartera colectiva.

### 6.3. Situaciones generadoras de conflictos de interés

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varias carteras colectivas, fideicomisos o portafolios administrados por la Sociedad Administradora, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se debe realizar una distribución de la inversión sin favorecer a ninguna de las carteras partícipes, en detrimento de las demás.
- La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora pretenda hacer en la Cartera Colectiva, caso en el cual el porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora puede suscribir no puede superar el quince por ciento (15%) del valor de la Cartera Colectiva al momento de hacer la inversión y la Sociedad Administradora deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.
- La inversión directa o indirecta de los recursos de la Cartera Colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz de la Sociedad Administradora, las subordinadas de la matriz o las subordinadas de la Sociedad Administradora, caso en el cual esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el monto de los recursos invertidos no puede superar el treinta por ciento (30%) de los activos de la Cartera Colectiva.
- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz de la Sociedad Administradora o las subordinadas de ésta, caso en el cual, el monto de los depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos de la Cartera Colectiva.